

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.025/13

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal nº 27 Reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del campo de golf el Manchón en Candeledda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF EL MANCHÓN EN CANDELEDA.**

Se modifican los artículos siguientes:

##### **Artículo 2.-** Hecho imponible (nueva redacción)

- 1) El acceso de personas y el uso de las instalaciones deportivas
- 2) La prestación de servicio de enseñanza, alquiler y custodia.

El hecho imponible nace según los casos cuando que se concede el acceso de personas, se utilicen las instalaciones, se formalice la matriculación como abonado, o cuando se inicie la prestación de los distintos servicios.

##### **Artículo 4.-** Cuota tributaria

(se añade el apartado 5 Y 6 al cuadro de tarifas)

##### **5.- custodia de palos y carro manual o eléctrico:**

###### **Abonados**

- A): Custodia de Bolsa de Palos: 6 € Mes
- B): Custodia Bolsa de Palos con derecho a Carro Manual del club: 8 € Mes
- C): Custodia de Palos y Carro Manual: 10 €Mes
- D): Custodia de Palos y Carro eléctrico: 12 € Mes

Estas tarifas se abonaran junto con la cuota mensual.

El impago de 3 cuotas, será motivo de anulación del servicio, y acceso al referido cuarto.

###### **No abonados:**

Los precios anteriores se incrementaran un 50%

Para Usos temporales inferiores a un mes (Vacaciones, puentes, etc.) 2 €/Diario, mínimo 3 días de custodia de bolsa.

**6.- Utilización putting-green por no abonados:**

Individual, hasta dos horas: 2 €

Colectivo, máximo 5 personas y dos horas: 5 €

No se exigirá esta tarifa a los beneficiarios de clases impartidas por el profesor del campo y a los adquirentes de Green-Fee.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candeleda, a 17 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*